



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 017 2015 000500 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EDUARDO ENRIQUE RAMOS
Asunto	Aprueba liquidación crédito, no accede
A.I N°.	122V 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito (fl.108-113), presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

Previo a fijar fecha para el remate, se requiere al demandante para que aporte el avalúo actualizado del bien.

NOTIFÍQUESE

Michael Andrés Betancourt Hurtado
JUEZ